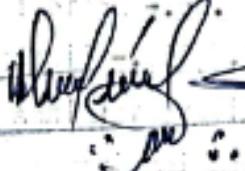


TESTIMONIO

... FICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY FE. -





EN ICA, A QUINCE
DE ENERO DE MIL -
CIENTO SESENTA Y UN DÍA
DON : - MOISES RIVERO AYARZA - - -
NOVECIENTOS - -

A FAVOR - . DE : NOVENTA, ANTE MÍ
DON : JOSE ALCIBIADES DE LA CRUZ YARASCA, Y - JORGE L. CARCELÉN
DOÑA: DELFINA ROSALIA ROJAS PAUCAR - - - SOTELO, NOTARIO -

PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DESDAMIENTE IDENTIFICADO DON -
LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS-
MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTO-
RAL NACIONAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL
SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON LIBRETA -
TRIBUTARIA DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SEIS
MILLONES TRESCIENTOS SETENTAQUATRO MIL CIENTO OCHENTIDOS; FUE-
RON PRESENTES DE UNA PARTE : DON MOISES RIVERO AYARZA, PERUANO
CON L.E.Nº28264287, L.T.Nº0823881, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, -
DECLARA SER SOLTERO, VECINO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO Y DE TRÁN-
SITO POR ÉSTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE : DON JOSE ALCIBIADES
DE LA CRUZ YARASCA, PERUANO, CON L.E.Nº21425819, L.T.Nº0240788,
DE OCUPACIÓN EMPLEADO, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA DELFINA ROSALIA
ROJAS PAUCAR, PERUANA, CON L.E.Nº21440087, SIN LIBRETA TRIBUTARIA
DE OCUPACIÓN LAS ATENCIÓNES DE SU CASA, CASADA, AMBOS VECINOS -

Parte
Contraria

.....

TESTIMONIO



Nº 008486

CUATROCIENTOS SETENTIÖCHO

///... DEL LUGAR.- LOS COMPARCIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE, COMO ASÍ MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIÖCHO AL CUARENTIÖNO INCLUSIVÉ DE LA LEY DEL NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO, RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : MINUTA NÚMERO CIENTO TREINTIDOS.- SEÑOR NOTARIO : =
SÍRVASE U.d. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, =
UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON Moisés Rive
ro Ayarza, con L.E.Nº28264287, L.T.NºU-823881, CON DOMICILIO
EN EL JR. ASAMBLEA Nº248 DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, A QUIÉN EN
ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE Don =
José Alcibiades De La Cruz Yarasca, con L.E.Nº21425819, L.T.Nº
0240788, Y SU ESPOSA Delfina Rosalía Rojas Paucar, con L.E.Nº21
440087, S/T., CON DOMICILIO EN J.J. Elías Nº224 Ica, A QUIÉN =
EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "Los Compradores", EN LOS TÉR
MINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: FRIERO.- EL VENDEDOR, ES =
PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO URBANO SITO EN EL SECTOR DE
MINADO EL CARMEN, UBICADO EN EL SECTOR SAN JOAQUÍN DE LA CIUDAD
Y PROVINCIA DE ICA, SIGNADO CON EL LOTE Nº11 DE UN AREA DE LA MANZ. "H" CON
100.90 M2. ENCERRADO DENTRO DE LOS LÍNDEROS SIGUIENTES: POR EL
NORTE, CON EL LOTE Nº17 Y 16 MANZ. "H" CON 8.50 M2., POR EL SUR
CON LA AV. ARENALES CON 8.53 M2., POR EL ESTE CON EL LOTE Nº10
MANZ. "H" CON 12.25 M2., Y POR EL OESTE, CON EL LOTE Nº12 MANZ.
"H", CON 11.50 M2.- ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIÓ EL VENDEDOR A
MÉRITO DE LA TRANSACCIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PAGO, QUE EFECTUÓ
DON MANUEL BERNALES Uribe, A FÉLIX ALEJANDRINO CRÍALES AÑÁOS,

.....

TESTIMONIO

///... y Moises Rivero Ayarza, con intervención de INMOBILIARIA EL CARMEN S.R.Ltda., por escritura pública de fecha 2 de setiembre de 1,989, ante el Notario de Palpa, Américo Maldonado U.- = SEGUNDO : Por el presente contrato el Vendedor, dá en venta real y enajenación perpétua en favor de Los Compradores, el Lote de terreno descrito en la cláusula anterior, por el precio de 1/2 = 30'000,000.00 (Treinta millones y 00/100 Intis) que son abonados al contado al momento de firmarse la respectiva escritura pública.- TERCERO : En virtud de esta venta, el Vendedor transfiere la posesión, usufructo y propiedad del inmueble ya descrito en la primera cláusula, pasando a Los Compradores con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, linderos y con todo lo que de hecho y por derecho toca y corresponde al inmueble sin reservarse nada para sí.- CUARTO : El Vendedor, declara que el inmueble que enajena no pesa hipoteca, embargo ni ninguna medida judicial que pudiera limitar o restringir su libre disposición, comprometiéndose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.- QUINTO : El precio que se paga es lo que justo y legalmente corresponde a lo vendido, lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso ó diferencia que pudiera haber en lo posterior.- SEXTO : El Vendedor, declara que ha cumplido oportunamente en presentar la Declaración JUBADA de AUTOAVALÚO AL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL Y que se encuentra al día en el pago del impuesto correspondiente.- SETIHO : El presente contrato está afecto al pago del 3% de impuesto de Alcabala de conformidad con el D.Leg.Nº303 de fecha 2 de Agosto de 1984, y que será pagado por Los Compradores.- OCTAVO : Las partes contratantes aceptan los términos de cada una de las cláusulas.- Agregue Ud. Sr. Notario las demás cláusulas de ley y sírvase expedir partes para los registros de la -

...|||||

TESTIMONIO



Nº 008484

CUATROCIENTOS SETENTINUEVE

..... PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD - ICA, 13 DE ENERO DE
1,990.- FÉLIX MORI VACALLA - ABOGADO - C.A.I. N°753.- Moisés -
RIVERO AYARZA.- JOSÉ DE LA CRUZ Y.- DELFINA ROJAS PAUCAR.- = =
INSERTO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - OFICINA DE RENTAS.-
N°0646.- IMPUESTO DE ALCABA... - (DECRETO LEGISLATIVO N°303.)
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: JOSÉ DE LA CRUZ YARAÑCA.- Do-
MICILIO FISCAL: J.J. ELÍAS N°224.- DATOS DEL VENDEDOR: Moisés -
RIVERO AYARZA.- L.E. N°28264287.- NATURALEZA DEL CONTRATO: COM -
PRA VENTA.- FECHA: 12-01-90.- UbICACIÓN DEL INMUEBLE: Urb. EL -
CARMEN.- MATERIA IMPONIBLE: 1..30!000,000.00.- IMPUESTO: 3%. --
900,000.00.- MONTO A PAGAR: 1./900,000.- VZLA FISCALIZACIÓN -
TRIBUTARIA: UN SELLO QUE DICE: CONCEJO PROVINCIAL DE ICA - Fis-
CALIZACIÓN TRIBUTARIA.- UNA RÚBRICA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE :
JOSÉ DE LA CRUZ Y.- UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ICA - TESORERÍA - 15 ENERO 1990,- 2 PAGADO.- UNA RÚBRICA.- =
CONSTANCIA : DOY FÉ QUE TENGO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA
DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALÚO PRE-
SENTADA AL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA DEL TERRENO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN MANZANA "H" LOTE 11.- CONCLUSIÓN : -
ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTOS TRANS-
CRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE
DE QUE DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRE-
SENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY
FÉ. - ENTRE LÍNEAS: LA MANZ. "H" COM = VALEN. -

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 272

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°160 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 15 DE ENERO DE 1,990; QUE OTORGА: DON MOISES RIVERO AYARZA; A FAVOR DE: DON JOSE ALCIBIADES DE LA CRUZ YARASCA Y DOÑA DELFINA ROSALIA ROJAS PAUCAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 477 VUELTA AL FOLIO N° 479, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DELFINA ROSALIA ROJAS PAUCAR, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21440087. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 470 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 947674, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR